



Resolución No. 078-AD-75

Lima, 11 de Marzo de 1975

CONSIDERANDO :

Que, a fin de satisfacer las necesidades imprevistas de menor cuantía en la adquisición de bienes corrientes y servicios no personales, es necesario fijar el monto máximo del fondo para Pagos en Efectivo;

Que, en armonía con el Numeral 102-01 de las Normas Técnicas de Control y de acuerdo al movimiento operacional de gastos menores, se recomienda que el monto máximo renovable será la cantidad de S/. 50,000.00; que los gastos individuales no deberán exceder de S/. 1,500.00; debiendo administrarse de acuerdo a la Directiva N° 012;

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37° del Decreto Ley 20555;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y con opinión favorable del Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Oficina Central de Administración la apertura de un Fondo de Pagos en Efectivo para el Bienio 1975-76, por un monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL SOLES ORO CON 00/100) renovable.

Regístrese y Comuníquese,

INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

NEdeB/lis

